2007-00168

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ordinario, con solicitud de levantamiento de medida presentada por la parte demandante. Sírvase proveer

Barranquilla, 10 de noviembre de 2022.

KASANDRA PAREJO
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

PROCESO:	**ORDINARIO**
DEMANDANTE:	**FELIX ANTONIO NAVARRO Y OTROS**
DEMANDADO	**ELENA JOSEFINA GUETTE GOMEZ**
RADICADO	**2007 -00168**

En este asunto se ha recibido un memorial del abogado de la parte demandante, a través del cual solicita lo siguiente:

- Se sirva ordenar también el levantamiento de la medida cautelar de la inscripción de la demanda ordena en su oportunidad en el proceso civil de la referencia.

Revisado el expediente se advierte que mediante sentencia de fecha 19 de agosto de 2019 que el Tribunal Superior de este Distrito Judicial revocó la sentencia proferida por el Juzgado Noveno Civil del Circuito de fecha 23 de junio de 2017 y, en su lugar, dispuso acceder a las pretensiones de la demanda, pero omitió ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda por lo que deviene pertinente acceder a la solicitud de cancelación tenido en cuenta lo dispuesto en el art.591 del C.G.P. . Por lo anterior, se,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la cancelación de la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria N°040-275363 inmueble que figura de propiedad de FELIX ANTONIO NAVARRO y de la finada GRACIELA MARINA PEÑA DE NAVARRO (q.e.p.d.), medida que fue decretada por el Juzgado Catorce Civil del Circuito de

Barranquilla (quien conoció inicialmente del presente proceso) y comunicada por oficio No 1327 del 17 de octubre de 2007. Ofíciese en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JENIFER MERIDITH GLEN RÍOS
JUEZ

Palacio de Justicia, Dirección: Calle 40 No. 44-80 Piso 8º
Telefax: 3406759. www.ramajudicial.gov.co
Correo: ccto08ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

ISO 9001 icontec No. SC5780 - 4
IQNet
NTCGP 1000 icontec No. GP 059 - 4

Firmado Por:

Jenifer Meridith Glen Rios

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 008

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e11df581794bab63178b57612ad80538d59bccd59d7391b283eee61e303898c**

Documento generado en 10/11/2022 02:33:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica